

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 487-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de mayo de 2024; Carta N° 19-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N° 333-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 094-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024; Oficio N° 0402-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Acuerdo N° 682-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12° del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13° establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, la Estudiante LEYLA COAQUIRA VIDAL, en calidad de presidenta del grupo monovalente INNOTEX, presenta el Proyecto titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024", para su inscripción;

Que, mediante Carta N° 19-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 05 de junio de 2024, el Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, informa que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, de la verificación del proyecto de proyección social, emite un pronunciamiento favorable; por lo que lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 333-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Informe de conformidad del proyecto titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024" para su inscripción y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 094-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024", ratifica que este proyecto está alineado con las líneas de intervención social de proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0402-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno del Director de Proyección Social y Extensión Cultural solicita la aprobación del proyecto Titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo N° 682-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto



I-101-0062-2024



de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024", presentado por el Grupo Monovalente "INNOTEX";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PELETERÍA Y CURTIDO DE PIELS DE OVINO Y ALPACA EN EL DISTRITO DE PARATIA – LAMPA, 2024", presentado por el Grupo Monovalente "INNOTEX", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	QUINA QUINA, LUZ DELIA	ASESORA
2	ARIAS ESCOBAR, JESÚS	ASESOR
3	COAQUIRA VIDAL, LEYLA	PRESIDENTA
4	CHECCA CHALLCO, LUZMILA	VICEPRESIDENTA
5	CARI ENDARA, NOEMI BETZAIDA	SECRETARIA
6	AGUILAR HUARACALLO, ANITA	TESORERA
7	MAMANI AUCAPINO, SHAMIRA GEYDI	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	QUICO CCOSI, LILIAN LIZBETH	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	ZAPANA QUISPE, LISBETH MARGOT	INTEGRANTE

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
PSYEC
OCI
Arch./2024

KV633

